Expediente	Empresa/localización
	Zona de promoción económica de Castilla y León
	Provincia de León
LE/0245/P07	«Pizarras de la Cabrera, S. A.», Encined⊕.
٠	Provincia de Segovia
SG/0024/P07	«Industrias Piscícolas Españolas Agrupadas, S. A.», Fuen tidueña.
	Provincia de Soria
SO/0118/P07	«G. Export. Trufas. Salvador Arotzarena, Conservas Arotz S. A.», Navaleno.
SO/0122/P07	«Ozoline, S. L.», Agreda.
	Zona de promoción económica de Andalucía
	Provincia de Sevilla
SE/0577/P08	•Envasados Alimenticios, S. A.*, Brenes.
	Zona de promoción económica de Extremadura
	Provincia de Badajoz
BA/0366/P11	«Higinio Rodríguez Morujo, S. L.», San Vicente de Alcántara.
	Provincia de Cáceres
CC/0208/P11	«Iniciativas Turísticas Extremeñas, S. A. L.», Aliseda.
	Zona de promoción económica de la Comunidad Valenciana
	Provincia de Castellón
CS/0025/P12	*Confort-Diseño y Calidad, S. L.*, Calig.

19562

RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

Por acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 23 de mayo de 1991 y por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 1 de junio de 1990, 23 de mayo de 1991, 22 de octubre de 1991 y 23 de abril de 1992, se concedieron incentivos correspondientes a los expedientes que se relacionan en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión, y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de aquellas condiciones, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio; 302/1993, de 26 de febrero, y 2315/1993, de 29 de diciembre; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección Regional resuelve: Declarar a los interesados en los citados expedientes decaídos en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, sin que hayan quedado acreditados el extremo anteriormente indicado.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 26 de julio de 1994.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

ZONA PROMOCIONABLE ARAGÓN

Provincia de Teruel

Expediente: TE/0110/E50. Empresa/localización: «Gimeno Hermanos, S. A. T.» N·3682. La Mata de los Olmos.

ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CANARIAS

Provincia de Las Palmas

Expediente: GC/0236/P06. Empresa/localización: «Aguamax, Sociedad Limitada». Puerto del Rosario.

ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE CASTILLA Y LEÓN

Provincia de Salamanca

Expediente: SA/0134/P07. Empresa/localización: «Gabriel García Nieto, Sociedad Anónima». Ledrada.

Provincia de Segovia

Expediente SG/0115/P07. Empresa/localización: «Sihi Materiales e Instalaciones para Bombeo, Sociedad Anónima». Valverde del Majano.

ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE ANDALUCÍA

Provincia de Jaén

Expediente: J/0098/P08. Empresa/localización: «Cerámica Dume, Sociedad Anónima». Bailén

ZONA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA DE EXTREMADURA

Provincia de Badajoz

Expediente: BA/0297/P11. Empresa/localización: «Grupo Minero La Parrilla, Sociedad Anónima». Santa Amalia.

19563

RESOLUCION de 20 de agosto de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 1 de septiembre de 1994.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1994, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de 6 series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Este sorteo, de conformidad con la autorización del Ministro de Economía y Hacienda, se divide en dos partes:

Primera.-Sorteo del Jueves».

Se juega con el número, fracción y serie, contenidos en el anverso del décimo.

Segunda.-«Concurso Zodíaco».

Los décimos no premiados en esta primera parte del sorteo podrán ser enviados para su participación en un posterior concurso, con indicación, además de los datos personales del concursante, del día y mes de nacimiento, que darán origen a un signo con el que se participará en un juego del zodíaco.

PROGRAMA DE PREMIOS DEL SORTEO DEL JUEVES

		Pesetas
	Premio al décimo	
1	premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
Premios por serie	<u>-</u> .	
	de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
	billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestos que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
	99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99	premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999	premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que	0.440.000
9.999	obtenga el premio primeroreintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que	19.980.000
2	obtenga el premio primeroaproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al	49.995.000
198	del que obtenga el premio primero	2.000.000
4.000	del primer premio)	4.950.000
	cifras)	40.000.000
90	3 cifras)	22.500.000
10.000	primer premio reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una	4.500.000
10.000	cifra	50.000.000
	una cifraextraction especial de	50.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

315.850.000

36.396

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio, mediante extracción simultánea de una bola de cada

uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondientes al premios primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la $10.^{\rm s}$

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

$Pago\ de\ premios$

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencía del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles

Madrid, 20 de agosto de 1994.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.